



**No. 003/2006 ESCRITURA DE
REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
INDUSTRIAS LÁCTEAS
SOCIEDAD ANÓNIMA (INDULAC).-
CUANTIA: INDETERMINADA.---**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintidós de febrero del año dos mil seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la señora Gina Perla Bacigalupo Buenaventura, por los derechos que representa de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), en su calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil cinco, tal cual consta en las copias del nombramiento y del Acta que se acompaña, quien declara ser de estado civil divorciada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido



de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), para su otorgamiento me presento la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la cual conste la Reforma de Estatutos Sociales de la compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), que se otorga al tenor de las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OTORGANTE.- Comparece a otorgar la presente Escritura, la señora Gina Perla Bacigalupo Buenaventura, por los derechos que representa de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), en su calidad de Gerente y Representante Legal, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil cinco, tal cual consta en las copias del nombramiento y del Acta que se acompaña.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), se constituyó mediante Escritura Pública autorizada por el Doctor Juan de Dios Morales Arauco, Notario Tercero del Cantón Guayaquil, el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho e inscrita en el Registro



Mercantil el día once de Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho con un capital de quinientos mil sucres.- **b)** Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), aumentó capital suscrito a la suma de dos millones cuatrocientos mil sucres y reformó sus Estatutos Sociales, mediante escritura pública autorizada por el Notario Primero del Cantón Guayaquil Carlos Quiñónez Velásquez, el día veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día veintinueve de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.- **c)** Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), Aumentó el capital suscrito a la suma de ciento cuarenta millones de sucres, y reformó integralmente sus estatutos, mediante escritura pública autorizada ante la Notaria Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Ab. Katia Murrieta Wong, el dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y uno e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el día ocho de Marzo de mil novecientos noventa y uno.- **d)** Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), realizó la Convesión de Capital y Reforma de Estatutos Sociales, mediante Escritura Pública autorizada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel el cuatro





de Julio del dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil el siete de Septiembre del dos mil uno.

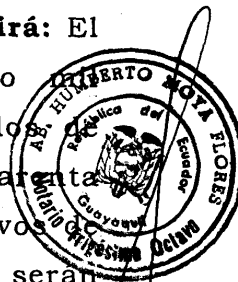
d) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil cinco, aprobó reformar los Estatutos Sociales de la compañía. Así mismo, se facultó expresamente a la Gerente de la compañía, Gina Perla Bacigalupo Buenaventura, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente. **TERCERA:**

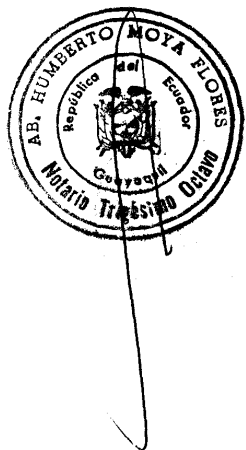
REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, yo Gina Perla Bacigalupo Buenaventura a nombre y en representación de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), en mi calidad de Gerente y representante Legal de la misma, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil cinco, declaro Reformados los Estatutos Sociales de la Compañía, en los terminos que se contienen en el Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas antes referida, que forma parte integrante de esta Escritura.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Se declaran Reformados Los Estatutos de la compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), en los siguientes terminos: **El**



Artículo Cuarto, de ahora en adelante dirá: El

capital de la compañía será de cinco seiscientos dólares de los Estados Unidos Norteamérica, representado por ciento cuarenta mil acciones nominativas de cuatro centavos dólar cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, debiendo estar numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta mil, y constituirán el único comprobante de la acción, que deberán estar registradas en los libros de la compañía, según las disposiciones legales. En caso de pérdida o destrucción de una acción, la compañía anulará el título previa publicación efectuada por esta, por tres días seguidos en uno de los Diarios de circulación en Guayaquil, publicación que se hará a cargo del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo otorgársele uno nuevo al accionista. En cuanto a la forma de las acciones, así como a su traspaso, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente y el Gerente de la compañía suscribirán conjuntamente el libro de acciones y accionistas. **El Artículo Décimo Segundo, de ahora en adelante dirá:** Las Sesiones de la Junta General de Accionistas





serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario en ellas, el Gerente; y, en caso de falta de este el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la Junta el accionista que, en esos momentos designen los concurrentes a la Sesión. A falta del Gerente, o el Gerente General; y, en caso de faltar los dos el Gerente Administrativo, y en caso de falta de los tres, intervendrá como Secretario Ad-Hoc la persona que la misma Junta elija. **El literal d) del Artículo Dieciséis, de ahora en adelante dirá:** Conocer y resolver anualmente acerca de los balances e inventarios, así como la cuenta de pérdidas y ganancias, de los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente, los otros Gerentes y los Comisarios, y cualquier otra persona encargada de hacerlo y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como del reparto de utilidades o pérdidas, y de la formación de fondos de reserva, fondo de reserva especial o facultativa, anticipos o eventualidades. **El Artículo Décimo Octavo, de ahora en adelante dirá:** Hasta una hora antes de la señalada para la Sesión de la Junta General de Accionistas, los que desearan asistir a ella deberán exhibir ante el Presidente, Gerente o el Gerente General los títulos de las



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones que van a representar en la reunión a fin de poder concurrir a esta. **Queda suprimido el literal g) del Artículo Vigésimo Quinto. El**

Artículo Vigésimo Séptimo, literal h) de ahora en adelante dirá: Suscribir balances y estados

de cuentas de pérdidas y ganancias. Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la marcha de la compañía, y el

resultado de su administración, junto con los balances, estados de cuentas y proyecto para la

distribución de utilidades, fondo de reserva y eventuales, sujetándose en todo caso a lo

previsto en la ley de compañías. Las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y la

Junta General. No podrá intervenir en la celebración de Escrituras Públicas que

impliquen enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la compañía, sin autorización

expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía. **CUARTA: AUTORIZACION.-** Se

autoriza expresamente, al Abogado Oswaldo Menéndez Stevenson, para que realice todos los

tramites necesarios ante la Superintendencia de Compañías, para que la Reforma de Estatutos

Sociales de la compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), sea aprobada por

dicha Institución, hasta su culminación con la inscripción de la Escritura Pública en el





Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

QUINTA: CONCLUSION.- Toda la Reforma de Estatutos se ha hecho de conformidad y en los términos del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas del veintiuno de Noviembre del dos mil cinco, que se incorpora para que forme y sea parte de esta Escritura.

SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante de esta Escritura Pública, los siguientes documentos: **1.-** Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), celebrada el veintiuno de Noviembre del dos mil cinco; y, **2.-** Nombramiento del Representante Legal de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC).- Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta Escritura. Abogado Oswaldo Menéndez Stevenson.- Registro Número.- Ochenta y ocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LÁCTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDULAC)

En la ciudad de Guayaquil, a los 21 días del mes de Noviembre del 2005, a las 12H00, se reúnen en el local social de la compañía ubicado en el Km. 14.5 de la vía a Daule, los siguientes accionistas de la compañía a saber:

ROTOMCORP C. LTDA., propietaria de noventa mil quinientas y seis acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a noventa mil quinientos sesenta y seis votos, representada para este acto por su Gerente General y Representante Legal señora Zully Bacigalupo Buenaventura. Acompaño nota de nombramiento debidamente inscrita y autorización de la Junta General de la compañía Rotomcorp C. Ltda.

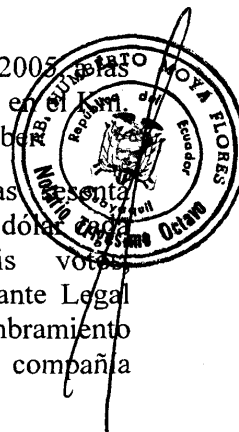
AB. JUAN CARLOS BACIGALUPO BUENAVENTURA, por sus propios derechos, propietario de ochocientos treinta acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, con derecho a ochocientos treinta votos.

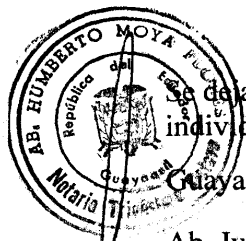
Actúa como Presidente de esta Junta, el Ab. Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura, en su calidad de Presidente de la compañía; y, actúa como Secretaria Ad-Hoc de esta Junta la señora Gina Bacigalupo Buenaventura, por no estar presente el Gerente General de la compañía. A continuación la Secretaria Ad-Hoc procede a formular el correspondiente registro de Accionistas concurrentes a la sesión, el mismo que queda autorizado con su firma y la del Presidente, y este considerando que se encuentran presentes los Accionistas que representan más del 50% del capital suscrito y pagado de la compañía, que es de Cinco Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, constata que existe el quórum suficiente y declara instalada y abierta la Junta General Extraordinaria de Accionistas y ordena que por Secretaria se de lectura a la convocatoria; procediendo así hacerlo y dice así:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LÁCTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDULAC)

Convocase a los señores accionistas de la compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), a Sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el local Social de la compañía ubicado a la altura del Km. 14.5 de la vía Guayaquil- Daule, el día lunes 21 de Noviembre del 2005, a las 12H00, con el objeto de conocer y resolver sobre:

- 1.- Reforma de Estatutos de la compañía.





Se da la expresa constancia que el Comisario de la Compañía ha sido personal e individualmente convocado.

Guayaquil, 9 de Noviembre del 2005

Ab. Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura- Presidente

La misma que es aprobada.

A continuación se procede a conocer sobre el primer y único punto constante en el orden del día; el mismo que conocido y deliberado que fue, se acordó por unanimidad, esto es con el voto de la totalidad de los Accionistas presentes y concurrentes a la reunión lo siguiente:

Que los artículos Cuarto, Décimo Segundo, Décimo Sexto Literal d), Décimo Octavo, Vigésimo Quinto Literal g) y Vigésimo Séptimo Literal h) de los Estatutos Sociales de la compañía, quedan reformados en los siguientes términos: **El Artículo Cuarto, de ahora en adelante dirá:** El capital de la compañía será de cinco mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, representado por ciento cuarenta mil acciones nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente de la compañía, debiendo estar numeradas del cero cero uno al ciento cuarenta mil, y constituirán el único comprobante de la acción, que deberán estar registradas en los libros de la compañía, según las disposiciones legales. En caso de pérdida o destrucción de una acción, la compañía anulará el título previa publicación efectuada por esta, por tres días seguidos en uno de los Diarios de circulación en Guayaquil, publicación que se hará a cargo del accionista. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo otorgársele uno nuevo al accionista. En cuanto a la forma de las acciones, así como a su traspaso, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. El Presidente y el Gerente de la compañía suscribirán conjuntamente el libro de acciones y accionistas.

El Artículo Décimo Segundo, de ahora en adelante dirá: Las Sesiones de la Junta General de Accionistas serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario en ellas, el Gerente; y, en caso de falta de este el Gerente General. A falta del Presidente, presidirá la Junta el accionista que, en esos momentos designen los concurrentes a la Sesión. A falta del Gerente, o el Gerente General; y, en caso de faltar los dos el Gerente Administrativo, y en caso de falta de los tres, intervendrá como Secretario Ad-Hoc la persona que la misma Junta elija.

El literal d) del Artículo Dieciséis, de ahora en adelante dirá: Conocer y resolver anualmente acerca de los balances e inventarios así como la cuenta de

pérdidas y ganancias, de los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente, los otros Gerentes y los Comisarios, y cualquier otra persona encargada de hacerlo y resolver lo que estime conveniente respecto de tales documentos, así como del reparto de utilidades o pérdidas, y de la formación de fondos de reserva, fondo de reserva especial o facultativa, anticipos o eventualidades.

El Artículo Décimo Octavo, de ahora en adelante dirá: Hasta una hora antes de la señalada para la Sesión de la Junta General de Accionistas, los que desearan asistir a ella deberán exhibir ante el Presidente, Gerente o el Gerente General los títulos de las acciones que van a representar en la reunión a fin de poder concurrir a esta.

Queda suprimido el literal g) del Artículo Vigésimo Quinto.

El Artículo Vigésimo Séptimo, literal h) de ahora en adelante dirá: Suscribir balances y estados de cuentas de pérdidas y ganancias. Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la marcha de la compañía, y el resultado de su administración, junto con los balances, estados de cuentas y proyecto para la distribución de utilidades, fondo de reserva y eventuales, sujetándose en todo caso a lo previsto en la ley de compañías. Las demás atribuciones que le señalen los Estatutos y la Junta General. No podrá intervenir en la celebración de Escrituras Públicas que impliquen enajenación o gravámenes de bienes inmuebles de la compañía, sin autorización expresa de la Junta General de Accionistas de la compañía.

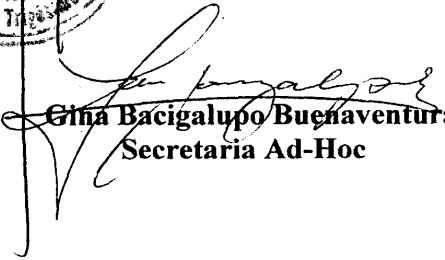
A continuación los accionistas autorizan al Gerente de la compañía, para que suscriba la Escritura Pública de Reforma de Estatutos de la compañía Industrias Lácteas S.A. (INDULAC); y, para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de lo acordado en esta Junta General Extraordinaria de Accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar se dio un receso a la sesión, para proceder a la redacción y elaboración de la presente acta, hecho que fue, se volvió a instalar la Junta General con la presencia de los mismos concurrentes y se dispuso que por Secretaría se de lectura a la presente acta; leída que fue, es aprobada en todas y cada una de sus partes por unanimidad, por todos y cada uno de los concurrentes, por lo que se declara concluida la sesión, firmando en unidad de acto y en señal de conformidad con lo acordado, con el Presidente y Secretaria Ad-Hoc que certifican. f) Ab. Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura, Presidente, f) Gina Bacigalupo Buenaventura, Secretaria Ad-Hoc; f) p. ROTOMCORP C.LTDA., Zully Bacigalupo Buenaventura- Gerente General; f) Ab. Juan Carlos Bacigalupo Buenaventura.





CERTIFICO: Que la presente fiel copia del acta original que conste en los
archivos de la compañía a los que remito en caso de ser necesario. Guayaquil,
21 de Noviembre del 2005


Gina Bacigalupo Buenaventura
Secretaria Ad-Hoc

Guayaquil, 28 de Abril del 2004

Señora

GINA PERLA BACIGALUPO BUENAVENTURA

Ciudad

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), en sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien designarla Gerente de la Compañía, para un periodo de cinco años.

Usted en calidad de Gerente, tendrá la facultad de administrar los negocios de la Compañía, de representar individualmente, judicial y extrajudicialmente a la misma, y las demás facultades que le confieren el artículo Vigésimo Séptimo y otros de los Estatutos Sociales.

Esta Compañía se constituyó mediante Escritura Pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil, Doctor Juan de Dios Morales Arauco el 4 de Noviembre de 1958 e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de Diciembre del mismo año. Con fecha 18 de Enero de 1991, ante la Notaría Vigésimo Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, se otorgó la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma Integral de Estatutos de la Compañía Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), inscrita en el Registro Mercantil el 8 de Marzo de 1991.

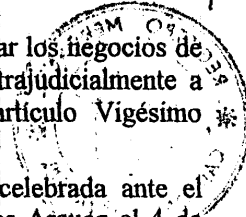
Atentamente,

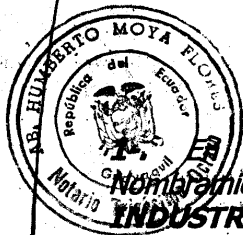
AB. JUAN CARLOS BACIGALUPO BUENAVENTURA

PRESIDENTE

ACEPTACION: Acepto el cargo de Gerente de Industrias Lácteas Sociedad Anónima (INDULAC), al que se refiere la presente nota de nombramiento.
Guayaquil, 28 de Abril del 2004.

GINA PERLA BACIGALUPO BUENAVENTURA





REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

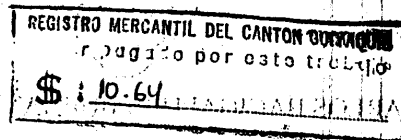
la presente fecha queda inscrito el
Nombramiento de **GERENTE** de la compañía
INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA
(INDULAC); a favor de **GINA PERLA BACIGALUPO**
BUENAVENTURA; de fojas **81.200 a 81.202**, Registro
Mercantil número **12.601**, Repertorio número **19.873**.

Quedan incorporados los comprobantes de pago por los
impuestos respectivos.- **Guayaquil, catorce de Julio del**
dos mil cuatro.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 114268
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: COMPUTO: MERCY CAICEDO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACIÓN: RAZÓN: LAURA ULLOA
REVISADO POR:

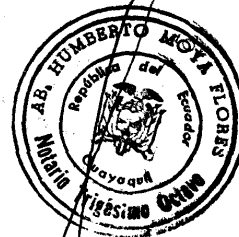


ACELERACIÓN: Jueves 14 de Julio de 2004, a las 14:00 horas.
Anonima (Indulac) S.A. que se refiere en presente nota de nombramiento.
Guayaquil, 14 de Julio del 2004.

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LÁCTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA
(INDULAC).



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



[Signature]
GINA PERLA BACIGALUPO BUENAVENTURA

Ced. U. No. 090426731-7

Cert. Vot. 13-000S

**INDUSTRIAS LÁCTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA
(INDULAC)**

RUC. 0990045577001

[Signature]
EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO
TESTIMONIO EN OCHO FOJAS ÚTILES SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

[Signature]
GUAYAQUIL, 01 DE MARZO DEL 2006

**AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO**

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **06-G-DIC-0001963** DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **20 DE MARZO DE 2.006**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDULAC), LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **22 DE FEBRERO DE 2.006**.

GUAYAQUIL, MARZO 21 DEL 2.006

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



NUMERO DE REPERTORIO: 13.958
FECHA DE REPERTORIO: 22/mar/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:11



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha veintidos de Marzo del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0001963, dictada el 20 de marzo del 2006, por el Intendente de Compañía de Guayaquil; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANONIMA (INDULAC)**, de fojas 29.218 a 29.235, Registro Mercantil número 5.372. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 13958
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

S —

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: ABG. JANINA PEÑA MALTA, NOTARIA SUPLENTE TERCERA DE ESTE CANTÓN, EN LICENCIA DEL TITULAR: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CUARTO DE LA RESOLUCION NÚMERO 06-G-DIC-0001963 DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL DOS MIL SEIS, DEL SEÑOR ABOGADO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIAS LACTEAS SOCIEDAD ANÓNIMA (INDULAC); CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA. GUAYAQUIL VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL SEIS.



Janina Peña Malta
Ab. Janina Peña Malta
NOTARIA TERCERA SUPLENTE
DEL CANTON GUAYAQUIL

